

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Asesoría Jurídica y Representación Judicial y Administrativa de la SHCP**

Auditoría de Desempeño: 2022-0-06100-07-0283-2023

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 283

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar los resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de asesoría jurídica y representación judicial y administrativa, a fin de contribuir a contar con certeza jurídica en los juicios y procedimientos en los que forma parte.

***Alcance***

El alcance temporal de la auditoría se refiere al ejercicio fiscal 2022, y el temático comprende la evaluación de los resultados del Programa presupuestario (Pp) P004 “Asesoría jurídica y representación judicial y administrativa de la SHCP”, en términos de los procesos implementados para el diseño del programa y el Sistema de Evaluación del Desempeño; asesorar y representar a la dependencia; formular iniciativas jurídicas; resolver recursos administrativos en materia fiscal; su contribución en el otorgamiento de certeza jurídica, y el ejercicio de los recursos presupuestarios.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. Los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron, en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar todos los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior de la Federación sobre el cumplimiento de objetivos y metas del Programa presupuestario P004 “Asesoría jurídica y representación judicial y administrativa de la SHCP”.

***Antecedentes***

En el Reglamento Provisional para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal de 1821, se establece la creación de la Secretaría de Estado

y del Despacho de Hacienda que tenía la atribución de cobrar y administrar los recursos de la naciente república mexicana.<sup>1</sup>

En 1824 se expidió la Ley para el Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública con la que se centralizó en la denominada Secretaría de Hacienda la facultad de administrar todas las rentas pertenecientes a la nación.<sup>2</sup>

Conforme a las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843 se dio a la Secretaría de Hacienda el carácter de ministerio de hacienda,<sup>3</sup> y desde 1852 se le denominó por primera vez Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

En 1947, mediante Decreto,<sup>4</sup> se determinó que la Procuraduría Fiscal de la Federación (PFF) dependiera de la SHCP y se le atribuyeron entre otras facultades, la de representar el interés de la Federación en controversias jurídicas ante tribunales de la República Mexicana y ante las demás autoridades en las materias de amparo y laboral, así como interponer los recursos que resultaran procedentes. Estas atribuciones quedaron contempladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de 1976<sup>5</sup> y en los diferentes reglamentos interiores de la SHCP se han determinado las atribuciones de la PFF y su estructura orgánica.

En 1998 se emitió una nueva reforma al Reglamento Interno de la SHCP (RISHCP), la cual encomendó a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos la facultad de asesorar jurídicamente a las unidades de la SHCP, así como someter a consideración superior los juicios en los que el Procurador deba ejercer la representación de la SHCP o de cualquiera de sus unidades administrativas.

En las dos últimas décadas del siglo XX y los inicios del presente siglo, se han incrementado los niveles de participación de la población en el interés por informarse de la actuación del gobierno. Ello ha propiciado que la población esté mejor informada y que analice las acciones de gobierno y las controvierta cuando no está de acuerdo con ellas. Esta situación ha motivado que se incremente el número de juicios y procedimientos para combatir las decisiones del gobierno cuando la población se siente afectada y considera que no están suficientemente fundadas en la ley o bien, que las leyes mismas van más allá de la constitución o son contrarias a las disposiciones constitucionales, por lo cual resulta

---

<sup>1</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, consultado en: [http://diariooficial.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4907186&fecha=30/12/1996#gsc.tab=0](http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4907186&fecha=30/12/1996#gsc.tab=0)

<sup>2</sup> Comité Editorial de la ASF, “16 de noviembre de 1824, se crea la primera institución fiscalizadora en México”, consultado en: [https://www.asf.gob.mx/uploads/3094\\_Recomendaciones\\_de\\_lectura/fiscalizadora.pdf](https://www.asf.gob.mx/uploads/3094_Recomendaciones_de_lectura/fiscalizadora.pdf), el 11 de julio de 2023.

<sup>3</sup> Bases Orgánicas de la República Mexicana (14 de junio de 1843), consultado en: [https://www.cervantesvirtual.com/obrador/bases-organicas-de-la-republica-mexicana-de-1843/html/4b38b9fc-06b1-4b0f-8793-925d787aa722\\_2.html](https://www.cervantesvirtual.com/obrador/bases-organicas-de-la-republica-mexicana-de-1843/html/4b38b9fc-06b1-4b0f-8793-925d787aa722_2.html), el 11 de julio de 2023.

<sup>4</sup> Diario Oficial de la Federación, DECRETO que dispone que la Procuraduría Fiscal sea una dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, consultado en: <https://sidof.segob.gob.mx/notas/4692256>, el 13 de julio de 2023.

<sup>5</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, consultado en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/loapf/LOAPF\\_orig\\_29dic76\\_ima.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/loapf/LOAPF_orig_29dic76_ima.pdf), el 13 de julio de 2023.

conveniente evaluar la acción gubernamental dirigida a defender el interés jurídico en esta materia.<sup>6</sup>

En 2007, la SHCP presentó el paquete de reforma fiscal al Congreso, el cual fue aprobado con algunos cambios el 14 de septiembre del mismo año. La reforma se apoyó en 4 pilares básicos: i) lograr ser más eficiente y transparente en el ejercicio del gasto público, ii) reforzar el federalismo fiscal, iii) evitar la evasión y elusión de impuestos, y iv) reforzar las finanzas públicas.

En 2008, se instauró el programa P004 “Asesoría jurídica y representación judicial y administrativa de la SHCP”, con el objetivo de asesorar jurídicamente a la secretaría a efecto de garantizar la legalidad y certeza jurídica de sus actos, así como representar a la dependencia en los procedimientos o procesos judiciales y administrativos, con el fin de salvaguardar sus intereses y la adecuada aplicación de las disposiciones jurídicas.

El Pp P004 es un programa federal modalidad P “Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas”, el cual, de acuerdo con el Anexo 2 “Clasificación de Programas Presupuestarios (Pp's)” Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, se orienta a las “actividades destinadas al desarrollo de programas y formulación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y sus estrategias, así como para diseñar la implantación y operación de los programas y dar seguimiento a su cumplimiento”.

La SHCP, mediante la PFF, busca impulsar mejoras al marco tributario, así como detectar y combatir oportunamente conductas fiscales ilegales, a través de representación jurídica de la Presidencia de la República y la SHCP, así como los entes sectorizados a ésta última, en los juicios y procedimientos en los que forman parte.<sup>7</sup>

El 16 de julio de 2009, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de reformar las facultades de la Procuraduría Fiscal de la Federación con el propósito de dar certeza en la representación de los intereses de la Federación en controversias fiscales, y a la secretaría y a las autoridades dependientes de la misma en juicios, investigaciones o procedimientos ante autoridades competentes.

En 2013 se aprobó la Reforma Hacendaria basada en seis ejes fundamentales: i) fortalecer la capacidad financiera del Estado Mexicano; ii) mejorar la equidad del sistema tributario, al fomentar una mayor progresividad en el pago de impuestos; iii) facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, para reducir la carga que las personas físicas y morales enfrentan al realizar estas tareas; iv) promover la formalidad, reduciendo las barreras de acceso y ampliando los servicios de seguridad social; v) apuntalar el federalismo fiscal, al

---

<sup>6</sup> Auditoría Superior de la Federación, Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2006, 2007, p. 183.

<sup>7</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente al PEF 2022 del Pp P004 “Asesoría jurídica y representación judicial y administrativa de la SHCP”, 2022.

incentivar la recaudación de impuestos locales y mejorar la coordinación del ejercicio del gasto, y vi) fortalecer a Petróleos Mexicanos (PEMEX) al dotarlo de un régimen fiscal más moderno y eficiente.

El 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto<sup>8</sup> que reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con lo que se adecuaron las funciones del Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Procurador Fiscal de la Federación, con la finalidad de hacerlas acordes a las necesidades actuales y al marco legal aplicable.

En el Plan Nacional de Financiamiento del Desarrollo de 2020-2024 se estableció el Objetivo Prioritario 2 “Ingresos para fortalecer el sistema tributario para que sea más equitativo y progresivo a la vez que se incremente la recaudación”, con el objetivo de fortalecer el sistema tributario y proporcionar acciones encaminadas a erradicar la evasión y elusión fiscal.

### ***Resultados***

#### **1. Diseño del programa**

Un programa presupuestario es la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales para el cumplimiento de sus objetivos y metas; éstos se clasifican de acuerdo con los diferentes tipos, grupos y modalidades que existen,<sup>9</sup> por lo que la clasificación programática de un programa presupuestario es fundamental, ya que proporciona información sobre su estructura y objetivos.

Los resultados de la revisión se muestran en tres apartados: a) determinación del problema público o asunto de interés, b) asignación de la modalidad del Pp P004, y c) actividades de la modalidad P vinculadas con los procesos de operación del Pp P004.

##### **a) Determinación del problema público o asunto de interés**

En 2022, la SHCP contó con el Diagnóstico del Programa Presupuestario P004 “Asesoría jurídica y representación judicial y administrativa de la SHCP”, en el que estableció los antecedentes del programa; la identificación y descripción del problema; su estado actual; las experiencias de atención; los árboles de problemas y de objetivos; la determinación y justificación de los objetivos de la intervención; la cobertura; la identificación y caracterización de la población potencial y objetivo, entre otros aspectos.

---

<sup>8</sup> Diario Oficial de la Federación, DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, consultado en:  
[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5366652&fecha=31/10/2014](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5366652&fecha=31/10/2014).

<sup>9</sup> Apartado A “Aspectos Generales”, numeral 9, inciso c, del Manual de Programación y Presupuesto (MPP) para el ejercicio fiscal 2022.

En la revisión del diagnóstico, se identificó que la problemática central definida por la secretaría se refiere a que “el Sector Hacendario Federal presentó afectaciones en el desarrollo de su actividad recaudadora, derivado de prácticas que promovieron la evasión y elusión fiscal entre los contribuyentes, a falta de una disciplina fiscal y financiera”.

Conforme a lo anterior, se identificó que, aun cuando se establecieron fines y medios relacionados con los efectos y las causas, el problema y el objetivo no se vincularon con las actividades de asesoría jurídica, la representación judicial y administrativa, la formulación de iniciativas jurídicas y la atención de procedimientos penales, que realiza el Pp, ni con el otorgamiento de certeza jurídica a la Presidencia de la República, la SHCP, y sus entes sectorizados.

En este sentido, se verificó que, en 2022, la Coordinación Administrativa (CA) de la Procuraduría Fiscal de la Federación (PFF) envió una propuesta de modificación de la definición del problema público, así como para la modificación del árbol de problemas del Pp P004 a la Dirección General de Recursos Financieros (DGRF), que remitió las observaciones de carácter técnico, con el propósito de fortalecer las propuestas enviadas.

Al respecto, se constató que, como hechos posteriores a la auditoría, con la finalidad de atender los trabajos relacionados con el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2023, la Dirección General de Recursos Financieros (DGRF) incluyó en la Matriz de Administración de Riesgos Institucional, un riesgo relacionado con los programas que carecen de un diagnóstico adecuado, entre los que se encontró el Pp P004; como consecuencia, la secretaría elaboró un cronograma de trabajo, en el que se establecieron las fechas compromiso para llevar a cabo las actividades orientadas a la actualización del diagnóstico del programa, a efecto de lo cual, en 2023, concluyó con la etapa de definición del árbol de problemas y de objetivos.

Derivado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares y como hechos posteriores, respecto de la observación referente a que proporcione evidencia documental del diagnóstico actualizado, concluido y formalizado del Pp P004 “Asesoría jurídica y representación judicial y administrativa de la SHCP”, la secretaría acreditó las actividades de los cuatro entregables incorporados en el cronograma de trabajo, las cuales se muestran a continuación:

- 1) MIR. Aplicar los cambios que deriven de la alineación con su árbol de problemas y árbol de objetivos. 5 de junio de 2023.
- 2) Primer avance. Borrador del diagnóstico. Los tres primeros apartados de los aspectos a considerar para la elaboración del Diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan, incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación, los antecedentes, la identificación, la definición y la descripción del problema o necesidad y objetivos. 31 de julio de 2023.

- 3) Segundo avance. Borrador del documento completo del Diagnóstico. 18 de septiembre de 2023.
- 4) Versión final del Diagnóstico.

Respecto del primer entregable, la secretaría documentó que la Coordinación Administrativa entregó a la Dirección General de Recursos Financieros, la MIR que contiene los cambios derivados de la alineación con sus árboles de problemas y objetivos, la cual fue integrada y revisada por los enlaces de cada Subprocuraduría y que contiene las precisiones que cada una en el ámbito de su competencia; al respecto, la SHCP anexó dicha evidencia, con lo cual acreditó en tiempo las actividades de la primera etapa.

En cuanto al segundo entregable, la secretaría precisó que la Coordinación Administrativa envió a la Dirección General de Recursos Financieros, avances en los apartados del Diagnóstico, y remitió el documento con los antecedentes; identificación, definición y descripción del problema o necesidad; objetivos; cobertura; análisis de alternativas; diseño del programa presupuestario, y análisis de similitudes o complementariedades; al respecto, la secretaría anexó dicha evidencia, con lo cual acreditó en tiempo las actividades de la segunda etapa.

Referente al tercer entregable, la secretaría señaló que la Coordinación Administrativa envió a la Dirección General de Recursos Financieros, el segundo avance con el borrador del Diagnóstico completo; al respecto, la secretaría anexó dicha evidencia, con lo cual acreditó en tiempo las actividades de la tercera etapa.

En cuanto al cuarto entregable, la secretaría precisó que la Coordinación Administrativa envió a la Dirección General de Recursos Financieros, la versión final del Diagnóstico; al respecto, la secretaría anexó dicha evidencia, con lo cual acreditó en tiempo las actividades de la última etapa.

Por lo anterior, la Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios determinó que la observación, respecto de proporcionar evidencia documental del diagnóstico actualizado, concluido y formalizado del Pp P004 “Asesoría jurídica y representación judicial y administrativa de la SHCP”, queda solventada durante la auditoría, ya que la SHCP acreditó las acciones efectuadas, en términos de presentar los avances de cada una de las etapas señaladas para contar con diagnóstico actualizado, concluido y formalizado, lo que permitirá fortalecer la vinculación del problema y el objetivo identificados con las actividades y fines del programa presupuestario.

b) Asignación de la modalidad del Pp P004

Con la finalidad de identificar el detalle de las actividades propias de cada modalidad, se revisó el Anexo 2 del Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2022.

Conforme al marco normativo aplicable para 2022, se identificó que los programas presupuestarios de modalidad P tienen a su cargo los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y se caracterizan por realizar actividades destinadas al desarrollo de programas y formulación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y sus estrategias, así como diseñar la implantación y operación de los programas y dar seguimiento a su cumplimiento.

Al respecto, la secretaría señaló que el Pp P004 “Asesoría jurídica y representación judicial y administrativa de la SHCP” se creó en el ejercicio fiscal 2008, ajustado a los Lineamientos Generales para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2008, emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario y, desde su creación y hasta la fecha, mantiene la misma modalidad y denominación; además, indicó que la categoría programática se determinó conforme a la cartera de programas presupuestarios que se encuentra autorizada en el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP), por lo que, aun cuando el programa se creó en ese año, a la fecha no ha sido necesario asignarle una nueva clasificación.

Al respecto, se revisaron las características propias de la modalidad y las actividades del programa, con lo que se determinó que, de acuerdo con la clasificación programática del Pp P004, éste debe vincularse con la planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, específicamente con el desarrollo de programas y formulación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y sus estrategias, y el diseño de la implantación y operación de los programas y el seguimiento a su cumplimiento. Considerando lo anterior, y tomando como referencia el “desarrollo de programas” y “la operación de los programas”, se constató que éstos se vinculan con la asesoría jurídica, la representación judicial y administrativa, la formulación de iniciativas jurídicas y la atención de procedimientos penales, que conforman la operación de las actividades sustantivas de la PFF.

c) Actividades de la modalidad P vinculadas con los procesos de operación del Pp P004

Con la finalidad de identificar las atribuciones de la Procuraduría Fiscal de la Federación relacionadas con la modalidad del Pp P004 “Asesoría jurídica y representación judicial y administrativa de la SHCP”, se revisó el Reglamento Interior de la SHCP, así como el Manual de Procedimientos de la Procuraduría Fiscal de la Federación, que contienen procesos de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos, la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros y la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, unidades encargadas de operar el Pp P004. Con la revisión del Manual, se identificaron los procesos y sistemas que empleó la procuraduría para registrar, operar y dar trazabilidad a su gestión.

Conforme a lo anterior, se identificó la relación de cada uno de los procesos que integran la operación del Pp P004 respecto de las atribuciones conferidas a las subsecretarías a cargo de dichos procesos, las cuales se relacionan, en general, con el otorgamiento de asesorías y representaciones al Presidente de la República, a las diversas áreas de la Administración Pública Federal y a la SHCP.

Para lo anterior, la dependencia contó con el Manual de Procedimientos de la Procuraduría Fiscal de la Federación, así como con tres sistemas informáticos: i) el Control de Registro Digitalizado (COREDI), el cual registra la documentación recibida en oficialía de partes y proporciona información en línea para coadyuvar en las actividades realizadas por la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros y la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta; ii) el Sistema Integral de Seguimiento y Evaluación de Procesos (SISEP), que automatiza los procesos operativos y de administración relacionados con el control documental y electrónico de los asuntos jurídicos competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos, y iii) el Sistema de Investigación y Seguimiento de Posibles Delitos Fiscales, Financieros y Diversos (Sistema ESPARTANO), que es una plataforma tecnológica para el apoyo en el control y seguimiento de los asuntos de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones.

## 2. *Sistema de Evaluación del Desempeño*

Contar con una Matriz de Indicadores para Resultados diseñada conforme a la Metodología del Marco Lógico permite constatar en la lógica horizontal que los medios de verificación fueron los necesarios y suficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores a fin de dar seguimiento de los objetivos del programa, y la lógica vertical permite verificar la relación de causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz, lo que contribuye a medir los resultados alcanzados y la toma de decisiones.

Los resultados de la revisión se muestran en tres apartados: a) alineación de los objetivos del programa respecto de los ejes establecidos en la planeación nacional y en los objetivos sectoriales, b) lógica vertical de los objetivos del programa, y c) lógica horizontal de los indicadores del programa.

- a) Alineación de los objetivos del programa respecto de los ejes establecidos en la planeación nacional y en los objetivos sectoriales

La alineación permite identificar cuál es el eje, el objetivo de la política pública del PND, el programa derivado y el objetivo sectorial con el que está vinculado el Pp.

Con la información proporcionada, la secretaría precisó la alineación del Pp P004 “Asesoría jurídica y representación judicial y administrativa de la SHCP”. Al respecto, la SHCP señaló que, de acuerdo con la normativa aplicable,<sup>10</sup> los programas orientados a las acciones propias de la gestión gubernamental, tales como la administración de asuntos hacendarios que forman parte de la Finalidad 1 “Gobierno”, deberán vincularse con el Eje 1 “Política y Gobierno”, por lo que el Pp P004 se alineó con dicho eje del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024.

---

<sup>10</sup> Anexo 1 de los “Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación 2022”.

En cuanto a su alineación con el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo (PRONAFIDE) 2020-2024, la SHCP informó que los Pp deberán vincularse de manera obligatoria con su programa sectorial y que, para ello, utilizarán un objetivo y máximo tres estrategias prioritarias. La alineación del Pp P004 se registró en el módulo del PIPP y se alineó con la Estrategia Prioritaria 2.1 “Impulsar mejoras al marco tributario, así como detectar y combatir oportunamente conductas fiscales ilegales, para asegurar que la población contribuya de forma equitativa al financiamiento del desarrollo”, Estrategia Prioritaria 2.3 “Promover un sistema impositivo justo y progresivo que contribuya a lograr una distribución más equitativa de la carga fiscal entre contribuyentes”, Objetivo Prioritario 2 “Ingresos. Fortalecer el sistema tributario para que sea más equitativo y progresivo a la vez que se incremente la recaudación”.

Al respecto, se constató que la alineación con los documentos de planeación nacional y de mediano plazo fue congruente, ya que el objetivo de nivel de Fin del programa está en términos de “impulsar mejoras al marco tributario, así como detectar y combatir oportunamente conductas fiscales ilegales”, en tanto que el objetivo del PRONAFIDE hace referencia al fortalecimiento del sistema tributario para incrementar la recaudación; asimismo, se verificó que la alineación con ambos documentos de planeación fue registrada en el módulo del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP).

#### b) Lógica vertical de los objetivos del programa

La lógica vertical de la MIR permite verificar la relación de causa-efecto directa que existe entre los objetivos. En el resumen narrativo, se deben incorporar los cuatro niveles que corresponden a los tramos de control del proceso de un programa, para alcanzar los impactos esperados.

La MIR del Pp P004 “Asesoría jurídica y representación judicial y administrativa de la SHCP” incluyó 1 objetivo del nivel de Fin, 1 de Propósito, 5 de Componente y 8 de Actividad.

El objetivo de nivel Fin del Pp P004 se alineó con el Eje I “Política y Gobierno” del PND 2019-2024, y el objetivo prioritario 2 “Ingresos. Fortalecer el sistema tributario para que sea más equitativo y progresivo a la vez que se incremente la recaudación” del PRONAFIDE 2020-2024.

El objetivo de nivel de Propósito mantuvo una relación de causa-efecto con el nivel de Fin, relacionado con impulsar mejoras al marco tributario, detectar y combatir oportunamente conductas fiscales ilegales a través de representación jurídica.

Los objetivos de nivel Componente fueron adecuados, ya que incorporaron los servicios entregados por el programa, y conforman los actos administrativos y jurídicos que emite y asesora la Procuraduría Fiscal de la Federación, por lo que se relacionan con lo señalado en el nivel de Propósito.

Los objetivos del nivel de Actividad fueron adecuados, ya que precisaron las acciones mediante las cuales generaron los servicios que entregó el programa, por lo que contribuyeron con los objetivos del nivel inmediato anterior.

Con el análisis se constató que la lógica vertical del Pp P004 presentó una relación de causa-efecto entre los objetivos de los niveles de Fin, Propósito, Componente y Actividad; además, su sintaxis fue la correcta en los cuatro niveles.

c) Lógica horizontal de los indicadores del programa

La lógica horizontal permite evaluar si los medios de verificación identificados fueron los necesarios y suficientes para obtener el cálculo de los indicadores y si permitieron hacer un buen seguimiento de los objetivos del programa. La MIR del programa presupuestario P004 “Asesoría jurídica y representación judicial y administrativa de la SHCP” incluyó 16 indicadores, cuya clasificación fue la siguiente:

- 7 indicadores estratégicos (43.7%): 1 de Fin, 2 de Propósito y 4 de Componente.
- 9 indicadores de gestión (56.2%): 1 de Componente y 8 de Actividad.

En el nivel de Fin, el indicador se relacionó con el objetivo, ya que las resoluciones comunicadas por la Procuraduría Fiscal de la Federación respecto de las notificadas a ésta conforman la representación jurídica que se otorga a la Presidencia de la República, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los entes sectorizados a ésta. El método de cálculo permitió asegurar que la información requerida diera seguimiento a los avances en el cumplimiento de las metas establecidas en las resoluciones comunicadas por la PFF, por lo que el indicador se diseñó conforme a la Metodología del Marco Lógico.

En el nivel de Propósito, los 2 indicadores se relacionaron con el objetivo, ya que permitieron verificar que la Presidencia de la República, la SHCP y los entes sectorizados a esta última, contaran con certeza jurídica, mediante la atención de asuntos jurídicos y las resoluciones favorables emitidas en los asuntos de representación judicial y administrativa. El método de cálculo de sus indicadores dio seguimiento a los avances en el cumplimiento de las metas establecidas, por lo que los indicadores se diseñaron conforme a la Metodología del Marco Lógico.

En el nivel de Componente, los 5 indicadores se relacionaron con los objetivos y permitieron verificar la generación de los informes ante autoridades judiciales rendidos; la generación de querellas, denuncias, peticiones y declaratorias de perjuicio presentadas; los recursos de revisión interpuestos; los requerimientos del Ministerio Público Federal o autoridades jurisdiccionales atendidos, y la generación de asuntos jurídicos atendidos. El método de cálculo de sus indicadores dio seguimiento a los avances en el cumplimiento de las metas establecidas, por lo que los indicadores se diseñaron conforme a la Metodología del Marco Lógico.

En el nivel de Actividad, los 8 indicadores se relacionaron con los objetivos y permitieron verificar la atención de requerimientos del Ministerio Público Federal o autoridades jurisdiccionales presentados desde la etapa de presentación de la querella, declaratoria de perjuicio o petición hasta la consignación o presentación de la acusación; los proyectos jurídicos y administrativos sometidos a consideración; la atención de demandas de amparo directo; la atención de juicios y procedimientos; la atención de asesorías y consultas jurídicas de sujetos y entes del derecho público; la emisión de dictámenes correspondientes a las sentencias en contra de los intereses de la Presidencia de la República, la SHCP y las entidades sectorizadas; la revisión, análisis y seguimiento de la formulación del requisito de procedibilidad, y el cumplimiento en la atención de demandas de amparo indirecto. Respecto del método de cálculo, en los 8 indicadores se dio seguimiento a los avances en el cumplimiento de las metas establecidas, por lo que los indicadores se diseñaron conforme a la Metodología del Marco Lógico.

### **3. Asesoría jurídica**

Asesorar y coordinar en aspectos jurídicos a las unidades administrativas de la secretaría contribuye a enfrentar riesgos y amenazas que comprometan la estabilidad de las finanzas públicas y la integridad del sistema financiero mexicano.

Los resultados de la revisión de la asesoría jurídica se muestran en tres apartados: a) mecanismos empleados para la realización de asesorías, b) asesorías y consultas jurídicas recibidas, y c) diseño de indicadores en materia de asesoría jurídica.

#### **a) Mecanismos empleados para la realización de asesorías**

A efecto de identificar los mecanismos empleados por la SHCP, en 2022, con los que atendió las solicitudes de asesorías y las consultas jurídicas en el ámbito de su competencia, para enfrentar riesgos y amenazas que comprometieran la estabilidad de las finanzas públicas o la integridad del sistema financiero mexicano, se verificó que la secretaría contó con el Manual de Procedimientos de la Procuraduría Fiscal de la Federación, vigente en 2022, en el que se describen las funciones que desempeñan la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta (SFFLC) y la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros (SFFAF).

Con la revisión del Manual de Procedimientos de la Procuraduría Fiscal de la Federación, se verificó que la SFFLC contó con el proceso 510.1 “Atención de consultas, proyectos normativos, tramitación de refrendos, publicaciones en el Diario Oficial de la Federación y otros asuntos sustantivos”, que incluye los procedimientos 510.1.01 “Atención de consultas y solicitudes de información, establecimiento de criterios e interpretaciones administrativas”; 510.1.04 “Asesoría jurídica a órganos colegiados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”; 510.1.05 “Conducir las actividades relativas al Registro de autorizaciones emitidas por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 6º, fracción XXX del RISHCP”, y 510.01.06 “Conducir las actividades relativas al Registro Público de Organismos Descentralizados, en el Sistema REPODE”, en los cuales se

señalan 42 actividades, con el fin de atender las consultas y solicitudes que le son requeridas en el ámbito de su competencia; proporcionar asesoría jurídica; contar con un registro de autorizaciones a servidores públicos, y conducir las actividades relativas a la designación de un enlace entre el organismo descentralizado y el Registro Público de Organismos Descentralizados.

Asimismo, se identificaron los mecanismos empleados por la secretaría, mediante la SFFAF, para asesorar y atender las consultas jurídicas, en las materias de su competencia.

Adicionalmente, con la revisión del Manual de Procedimientos de la SFFAF, se verificó que ésta contó con el proceso 512.1 “Apoyar Jurídicamente a las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales Sectorizadas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las Materias de Intermediación y Servicios Financieros, de Crédito Público y de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y su Financiamiento en el sistema Financiero Mexicano”, que incluye el procedimiento 512.1.01 “Emisión de Opiniones Jurídicas”, en el cual se establecen 15 actividades, con el objetivo de dar certeza jurídica con oportunidad a la actuación de las diversas unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría en la aplicación de la normativa en materia de Intermediación y Servicios Financieros, de Crédito Público y de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y su Financiamiento en el sistema Financiero Mexicano, a fin de procurar una acertada y eficiente regulación y supervisión del sistema financiero y brindar mayor seguridad jurídica a las operaciones relacionadas con el crédito público.

Al respecto, se verificó que la atención de las solicitudes de asesorías y de consultas jurídicas, mediante las subprocuradurías de Legislación y Consulta, y de Asuntos Financieros, se ejecuta por medio del sistema denominado Control de Registro Digitalizado (COREDI), en el cual se registra la documentación recibida en las diversas oficialías de partes de la Procuraduría Fiscal de la Federación, a fin de proporcionar información en línea a las áreas involucradas, como apoyo para la resolución de los asuntos de su competencia.

Aunado a lo anterior, el equipo auditor revisó la operación del sistema, en el que se identificó que la secretaría no registra de forma automatizada los plazos establecidos para cada una de las actividades señaladas en los procedimientos antes mencionados. De lo anterior, se determinó que la SFFLC es un área consultiva que recibe solicitudes y consultas, en el ámbito de su competencia, de las unidades administrativas de esta Dependencia, de sus Órganos Administrativos Desconcentrados, y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de sujetos de derecho público, a fin de obtener una opinión, criterio, interpretación, asesoría, pronunciamiento, entre otras; es por ello que las consultas y solicitudes atendidas por la SFFLC no están sujetas a términos o plazos específicos, sino a la urgencia y prioridades de la Administración Pública Federal y de las unidades que la integran.

Conforme a esto, la subsecretaría acreditó, mediante capturas de pantalla, que el Sistema COREDI cuenta con opciones para turnar/delegar el asunto a la persona servidora pública,

precisando si el asunto tiene un tratamiento “normal o urgente”, así como para establecer una instrucción adicional en el que se establezca el plazo legal con el que cuenta para su atención.

Asimismo, se determinó que la SFFAF tiene las atribuciones de opinar, proponer, asesorar jurídicamente y formular criterios, en materia de intermediación y servicios financieros, de crédito público y de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y su financiamiento en el sistema financiero mexicano.

La SFFAF proporcionó capturas de pantalla del sistema COREDI, con lo que se identificó que tiene opciones por default, para el registro de los asuntos recibidos, el vencimiento interno de 3 días y externo de 5 días; sin embargo, la subprocuraduría señaló que actualmente no son utilizados como parámetros de atención de los asuntos, ya que los asuntos recibidos en la SFFAF no tienen un plazo legal establecido para su atención, adicionalmente de que muchos de ellos, requieren para su atención final, la opinión de terceros (opiniones emitidas por otras unidades administrativas), aunado a que “es importante precisar que, el tiempo establecido en el Manual de Procedimientos de la PFF, en su apartado correspondiente a esta SFFAF, es el requerido conforme a lo señalado en el inciso k), del numeral VII, de la ‘Guía Técnica para la elaboración, autorización y registro de procedimientos e integración de sus Manuales’, que suma el tiempo de cada actividad y que puede no coincidir con el desarrollo de las actividades”. No obstante, la SHCP no acreditó el análisis de la congruencia entre el Manual de Procedimientos, la Guía Técnica y el sistema COREDI, a fin de constatar lo señalado.

Derivado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares y como hechos posteriores, respecto de la observación referente a que implemente y optimice los mecanismos de control que aseguren la congruencia entre el “Manual de Procedimientos de la Procuraduría Fiscal de la Federación”, la “Guía Técnica para la elaboración, autorización y registro de procedimientos e integración de sus Manuales” y el sistema Control de Registro Digitalizado, la secretaría proporcionó la instrucción formalizada mediante la cual la SFFLC solicitó elaborar un informe semanal que permita verificar que los asuntos a cargo de cada Dirección General que se acumulen durante el mes son atendidos en tiempo y forma, en congruencia con el “Manual de Procedimientos de la Procuraduría Fiscal de la Federación” y el sistema COREDI.

Asimismo, se instruyó que el informe de referencia deberá ser suscrito por cada Director General, en el cual se incluirá una justificación respecto a los asuntos que se encuentren pendientes de atender por treinta días o más, así como las acciones que se tomarán para ello, y será complemento del “Mecanismo de Control Mensual de los Asuntos a cargo de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta”, por lo que deberán formar parte de este último.

Adicionalmente, la SFFAF proporcionó la “Guía Técnica para la elaboración, autorización y registro de procedimientos e integración de sus Manuales”, en el que se identificó que en el inciso k), del numeral VII, se señala que “en la columna de Tiempo de Ejecución, se

deberá determinar el tiempo estimado o aproximado en que se desarrollan cada una de las actividades. La suma del tiempo establecido para cada actividad deberá corresponder al total del tiempo de duración que se determina en la Matriz de Procedimientos”.

Por lo anterior, la Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios determinó que la observación queda solventada durante la auditoría, ya que la SHCP acreditó las acciones efectuadas con las que aseguró la congruencia entre el Manual de Procedimientos de la Procuraduría Fiscal de la Federación”, el sistema de COREDI, y la Guía Técnica para la elaboración, autorización y registro de procedimientos e integración de sus Manuales.

b) Asesorías y consultas jurídicas recibidas

En 2022, la SHCP recibió 5,763 solicitudes, de las que el 70.4% (4,056) fue gestionado por la SFFLC; de las 4,056 solicitudes, el 64.8% (2,629) fue solicitado por áreas de la propia SHCP y el 35.2% (1,427), por entidades de la APF, en tanto que el 29.6% (1,707) del total de asesorías lo gestionó la SFFAF, donde el 86.6% (1,479) fue requerido por la secretaría, y el 13.4%, por la Administración Pública Federal.

Conforme a la entidad asesorada, el 71.3 % (4,108) fue para áreas de la propia SHCP, y el 28.7% restante (1,655) para entidades de la APF.

Adicionalmente, de acuerdo con el tipo de asesorías, las consultas administrativas fueron las que se realizaron en mayor medida, ya que representaron el 93.1% (5,364) de las 5,763 asesorías totales, seguidas por las solicitudes de información del INAI, con el 2.2% (127), y por la vinculación legislativa, con el 1.8% (106); por subprocuraduría, las consultas administrativas en legislación y consulta significaron el 74.3% (3,985) y las de asuntos financieros, el 25.7% (1,379).

c) Diseño de indicadores en materia de asesoría jurídica

En relación con el diseño de indicadores, se verificó que, para dar cumplimiento a los objetivos y estrategias institucionales, la SHCP definió, en las fichas técnicas de los indicadores y en la MIR del Pp P004 “Asesoría jurídica y representación legal y administrativa de la SHCP” de 2022, un indicador a nivel de Actividad, relacionado con la asesoría jurídica.

De acuerdo con los Avances en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, de la Cuenta Pública 2022, se verificó que el indicador reportó una meta alcanzada del 99.9%, 9.6 puntos porcentuales por arriba de la meta ajustada de 90.3%, lo que representó un cumplimiento del 110.6%, ya que se recibieron 5,655 solicitudes, de las cuales se atendieron 5,650, superior a la meta ajustada de 3,348 solicitudes y 3,024 atendidas, como consecuencia del incremento en las solicitudes de asesorías y consultas jurídicas formuladas por las distintas unidades administrativas de la SHCP, y las dependencias y entidades de la APF.

Respecto de los 5,655 asuntos recibidos reportados en el indicador, se verificó que difiere en 108 solicitudes de lo proporcionado por la SHCP en sus bases de datos, en el que se cuantificó la cantidad de 5,763 asesorías y consultas jurídicas. Al respecto, la secretaría proporcionó nota informativa sobre tal diferencia, en la que indicó que el primer reporte trimestral del 5 de abril de 2022 fue procesado de manera incorrecta, lo que impactó en las cifras acumuladas al término del ejercicio, por lo que proporcionó las cifras actualizadas que correspondieron al primer trimestre de ese año.

Conforme a la información proporcionada por la SHCP, se identificó que en el primer trimestre de ese año, se presentó un error en la información señalada en la Cuenta Pública 2022, al reportar 263 procesos recibidos y que los datos correctos eran 371 solicitudes recibidas, con una diferencia de 108 solicitudes, por lo que al cierre del cuarto trimestre, el dato correspondió a 1,707 solicitudes recibidas, en lugar de las 1,599 reportadas, por lo que se corroboró que las 1,707 solicitudes concordaron con la cifra señalada en la base de datos proporcionada por la secretaría en materia de asesorías y consultas recibidas en 2022.

Derivado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares y como hechos posteriores, la secretaría proporcionó la instrucción formalizada mediante la cual la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones solicitó a los Directores Generales que, aunado a los controles que tienen implementadas cada una de sus áreas, a través de la base de datos para emitir reportes de la MIR el enlace responsable de integrar los diversos informes, realice un cruce de información respecto de las cifras que se generan mensualmente para corroborar la certeza de la información que se reporta a la Coordinación Administrativa de la PFF, a fin de contar con procesos operativos consistentes y de calidad que permitan valorar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales con el uso eficiente de los recursos.

Al respecto, la secretaría formalizó la instrucción señalada y proporcionó la base de datos en la que la Dirección General de Delitos Fiscales, la Dirección General de Delitos Financieros y Diversos, y la Dirección General de Control Procedimental reportaron el seguimiento de los indicadores en función a sus atribuciones con corte al mes de enero, el cual también se hará de forma trimestral. Asimismo, se incluyeron el seguimiento a los indicadores de la MIR con los asuntos recibidos en el mes, asuntos atendidos en el mes, asuntos atendidos correspondientes a meses anteriores, asuntos atendidos correspondientes a años anteriores y asuntos pendientes por atender.

Por lo anterior, la Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios determinó que la observación queda solventada durante la auditoría, ya que la SHCP acreditó las acciones efectuadas, en términos de formalizar la instrucción para implementar y optimizar la confiabilidad de la información en ejercicios posteriores, mediante la concordancia de las cifras reportadas en Cuenta Pública y sus registros internos.

**4. Representación judicial y administrativa**

Representar judicial y administrativamente al Titular del Ramo, el interés de la Federación en controversias fiscales a la secretaría y a las autoridades dependientes de la misma en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los tribunales de la República, ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y ante otras autoridades competentes, y contestar en representación del Secretario los escritos de los particulares en que ejerzan el derecho de petición, en asuntos de su competencia, contribuye a mantener la integridad del sistema financiero mexicano.

Los resultados de la revisión de la representación judicial y administrativa se muestran en tres apartados: a) mecanismos empleados para la realización de representación judicial y administrativa, b) representaciones en los aspectos judiciales y administrativos competencia de la secretaría, y c) diseño de indicadores en materia de representación judicial y administrativa.

**a) Mecanismos empleados para la realización de representación judicial y administrativa**

A efecto de identificar los mecanismos empleados por la SHCP en 2022, con los que realizó la representación, en el ámbito de su competencia, de las diversas áreas de la Administración Pública Federal (APF) y de la propia secretaría, para enfrentar riesgos y amenazas que comprometieran la estabilidad de las finanzas públicas o la integridad del sistema financiero mexicano, se verificó que la secretaría contó con el Manual de Procedimientos de la Procuraduría Fisca de la Federación, vigente en 2022, en el que se describen las funciones que desempeña la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos (SFFA).

Con la revisión del Manual de Procedimientos de la Procuraduría Fiscal de la Federación, se verificó que la SFFA contó con el proceso 511.1 “Representación Jurídica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Defensa de sus Intereses”, que incluye los procedimientos 511.1.02 “Actuaciones procesales en los Juicios de Amparo Indirecto”, 511.1.04 “Actuaciones procesales en Juicio de Nulidad”, y 511.1.10 “Actuaciones procesales en Juicios Civiles, Mercantiles, Administrativos, Agrarios y Laborales competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos”, en los cuales se señalan 41 actividades, con el fin de representar a la secretaría y a las autoridades dependientes de la misma, en los juicios de amparo indirecto promovidos contra leyes, tratados internacionales, reglamentos, y otras disposiciones de carácter general, o de aquellos promovidos en contra de los actos de las autoridades representadas, así como al Presidente de la República, en los casos previstos por la ley; representar a las autoridades de la secretaría en la substanciación de los juicios promovidos ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante la adopción de estrategias de defensa fundadas en la normativa aplicable, y autorizar los proyectos de demanda, contestación de demanda y comparecencia.

Al respecto, se verificó que la representación judicial y administrativa que realiza la SFFA se ejecuta por medio del Sistema Integral de Seguimiento y Evaluación de Procesos (SISEP), el cual permite automatizar los procesos de gestión sustantivos, operativos y de administración relacionados con el control documental y electrónico de los asuntos jurídicos su competencia.

Aunado a lo anterior, el equipo auditor revisó la operación del sistema, en el que se identificó que cuenta, para cada asunto, con un código de barras (asignación de prefolio por pieza y de folio por asunto o juicio), el resguardo de archivo físico y digital, la trazabilidad del documento, y la posibilidad de trabajar el insumo de manera remota.

Asimismo, se constató que el sistema cuenta con mecanismos para el establecimiento de alarmas y registra la hora en que cada uno de los involucrados en el proceso recibe los documentos turnados, así como el tiempo que tarda en darle atención, que permiten prevenir el riesgo de realizar algún insumo fuera de tiempo.

b) Representación judicial y administrativa

A fin de constatar que la SHCP representó judicial y administrativamente el interés de sus unidades responsables y la Federación en controversias fiscales en 2022, se analizó la base de datos del número de representaciones efectuadas, con lo que se identificaron 7,247 juicios presentados en ese año.

Respecto del total de juicios presentados, se identificó que el 79.9% (5,935) fue registrado como concluido, en los que se determinó un monto inicial estimado más posibles accesorios futuros de 15,899,099.3 miles de pesos (mdp), que representaron el 85.8% del total neto (18,536,002.0 mdp), en tanto que el 20.1% (1,492) continuó activo a 2022, por un monto de 2,636,902.7 mdp, lo que representó el 14.2%. De los 7,427 juicios presentados, el 83.6% (6,207) se dictaminó de manera favorable, con un monto neto de 18,232,229.3 mdp, mientras que el 16.4% (1,220) fue desfavorable, con una cuantía de 303,772.7 mdp.

De los 1,492 juicios activos, el 68.0% (1,014) fue favorable, con un monto neto de 2,626,163.6 mdp, y el 32.0% (478) desfavorable, con una cifra de 10,739.1 mdp; en tanto que de los 5,935 concluidos, el 87.5% (5,193) fue favorable, por un monto de 15,606,065.7 mdp, y el 12.5% (742), desfavorable, por 293,033.6 mdp.

Asimismo, conforme a los 18,536,002.0 mdp cuantificados en las representaciones judiciales y administrativas, se analizaron los juicios en los que se solicitó un monto inicial estimado.

Con base en lo anterior, se identificó que sólo en el 2.5% (183) de los 7,427 juicios presentados en 2022, se cuantificó un monto, mientras que el 97.5% (7,244) de los casos no fue valuado. De los 5,935 juicios concluidos, el 2.8% (165) fue cuantificado, en tanto que el 97.2% (5,770) careció de dicha información; respecto de los juicios activos en 2022, el 1.2% (18) fue cuantificado, y el 98.8% (1,474) no contó con un monto inicial estimado.

A su vez, se observó que, respecto de los juicios concluidos cuantificados (165), el 90.3% (149) fue favorable y el 9.7% (16), desfavorable; por su parte, en cuanto a los que permanecieron activos al cierre de 2022, en 18 que se determinó un monto, en el 83.3% (15) se dictaminó a favor, y en el 16.7% (3), en contra.

En este sentido, la SHCP precisó que los asuntos cuya cuantía no es determinable por las 4 Direcciones Generales y Coordinación que integran la SFFA o que carecen de la misma, se deben a las siguientes razones:

- **Amparos Directos B, C y D:** Se trata de amparos directos en los que se impugna la constitucionalidad de leyes aplicadas en sentencias del Tribunal Federal de Justicia Administrativa o de actuaciones del Servicio de Administración Tributaria, que no derivan de procedimientos que culminaron con la determinación de un crédito fiscal o la procedencia de alguna solicitud de devolución.
- **Procedimientos:** Se trata de asuntos cuyas prestaciones reclamadas son de cuantía indeterminada, y que tendrían que cuantificarse, en su caso, en el incidente respectivo.
- **Contencioso:** Se trata de asuntos que carecen de cuantía al impugnarse actos o normas de carácter general, o actos administrativos no asociados a una determinante, liquidación o prestación pecuniaria cuantificable en la instancia o juicio promovido.
- **Amparos Indirectos:** Juicios interpuestos contra actos administrativos/Juicios interpuestos sin acto de aplicación (auto aplicativos) y en aquellos juicios con acto de aplicación, en el que la cuantía es determinable hasta que, en su caso, el quejoso obtiene una sentencia favorable.

Al respecto, aun cuando la secretaría indicó las causas de la complejidad de establecer un monto en todos los asuntos, con la revisión de la base de datos “511-SFFA-Base de datos Representaciones efectuadas 2022”, específicamente, las columnas de “Cuantía” y “Tipo Asunto”, se identificó una inconsistencia respecto de lo señalado como razones para no determinar una cantidad, ya que si bien señaló que en aquellos juicios que fueron identificados como “Amparos Directos B, C y D”, “Procedimientos”, “Contencioso” o “Amparos Indirectos” no eran determinables para tener una cuantía inicial, se observaron asuntos con esta distinción que sí fueron cuantificados.

Derivado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares y como hechos posteriores, respecto de la observación referente a establecer criterios para la determinación de la cuantía de las representaciones judiciales y administrativas en las que formó parte, la secretaría acreditó la instrucción formalizada en la que la SFFA informó los criterios para definir la procedencia y determinación de la cuantía de las representaciones judiciales y administrativas en las cuales forma parte la SHCP, a efecto de contar con

procesos operativos consistentes y de calidad que permitan valorar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales con el uso eficiente de los recursos.

Los criterios por considerar para la inclusión de cuantías en el SISEP son los siguientes:

- En los asuntos en los cuales se desprenda del contenido del documento que da origen al procedimiento judicial o administrativo, la cuantía que es materia del procedimiento, deberá capturarse en el campo correspondiente del SISEP.
- En los asuntos en los cuales no se desprenda del contenido del documento que da origen al procedimiento judicial o administrativo, ninguna cuantía, deberá quedar en blanco el campo correspondiente del SISEP.
- Si en el transcurso del procedimiento judicial o administrativo, o del resultado final del mismo, se genera una cuantía o se modifica la que de origen correspondiera al asunto, deberá capturarse o modificarse en el campo correspondiente del SISEP.

Por lo anterior, la Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios determinó que la observación queda solventada durante la auditoría, ya que la SHCP acreditó las acciones efectuadas.

En cuanto a las autoridades que fueron notificadas de los juicios presentados, se identificó que la Presidencia de la República fue quien recibió un mayor número de notificaciones con 4,638, seguido por la SHCP con 1,932, y la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos, con 367 notificaciones.

Respecto de los tipos de asuntos, se identificó que los amparos indirectos en materia de leyes representaron el mayor porcentaje en cuanto al total de asuntos notificados para su representación, con el 81.4% (6,047) de los 7,427 procesos de juicio, seguidos por los amparos indirectos relacionados con actos administrativos, con el 13.7% (1,015), y los amparos directos, con el 4.7% (346).

- c) Indicadores diseñados para medir los avances de la representación judicial y administrativa de la SHCP

En relación con el diseño de indicadores, se verificó que, para dar cumplimiento a los objetivos y estrategias institucionales, la SHCP definió, en las fichas técnicas de los indicadores y en la MIR del Pp P004 “Asesoría jurídica y representación judicial y administrativa de la SHCP” de 2022, tres indicadores relacionados con la representación judicial y administrativa.

De acuerdo con los Avances en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, de la Cuenta Pública 2022, se verificó que el indicador “Porcentaje de resoluciones comunicadas para su cumplimiento” reportó cumplimiento del 100.0%. El número total de resoluciones comunicadas en el periodo (7,427) fue superior a lo

programado (5,800), debido al número de resoluciones emitidas por los Órganos Jurisdiccionales.

Respecto del indicador “Porcentaje de resoluciones favorables emitidas en los asuntos de representación judicial y administrativa”, al cierre del 2022 tuvo un resultado acumulado del 83.6%, superior en 6.7 puntos porcentuales respecto de la meta programada de 76.9%. El número de resoluciones favorables recibidas en el periodo (6,207), superior a las 4,462 programadas, se debió, entre otros aspectos, a la recepción de amparos masivos promovidos en contra de las reformas fiscales y legales actuales.

En cuanto al indicador “Porcentaje de sentencias desfavorables dictaminadas”, éste reportó un cumplimiento del 100.0%, debido a que el número de sentencias desfavorables recibidas en el periodo (1,220), fue superior a lo programado (900), las cuales se relacionaron principalmente con el Código Fiscal de la Federación (Reforma Fiscal 2014 Medios Electrónicos), el artículo 12 de la Ley del ISSSTE, y la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

Con base en lo anterior, se identificó que las cifras reportadas por la SHCP en la Cuenta Pública 2022 coincidieron con las bases de datos proporcionadas por la secretaría, en lo relativo al total de asuntos dictaminados (7,427), los que tuvieron una resolución favorable (6,207) y los que resultaron con un dictamen en contra (1,220).

##### **5. Formulación de iniciativas jurídicas**

La formulación de proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes propuestos por el Secretario de Hacienda al Presidente de la República, reviste una importancia fundamental en el ámbito de la gestión gubernamental para la toma de decisiones, también establece el marco legal que regirá en diversas esferas de la administración pública. En consecuencia, la calidad y la rigurosidad en su formulación es esencial para garantizar la eficiencia y la efectividad de las políticas públicas.

Los resultados de la revisión se muestran en tres apartados: a) mecanismos para la formulación de iniciativas jurídicas, b) iniciativas jurídicas formuladas, y c) diseño de indicadores en materia de formulación de iniciativas jurídicas.

###### **a) Mecanismos para la formulación de iniciativas jurídicas**

Con el fin de identificar los mecanismos empleados por la SHCP en 2022, con los que apoyó legalmente la formulación de iniciativas jurídicas, se revisó el Manual de Procedimientos de la Procuraduría Fiscal de la Federación, con lo que se identificaron los procedimientos a cargo de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta (SFFLC) y la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros (SFFAF), mediante los que ejercieron sus facultades en la elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos.

En 2022, la secretaría determinó 42 actividades vinculadas con el procedimiento 510.1.02 “Elaboración y opinión de anteproyectos”, en un periodo de 30 días, con el propósito de elaborar, analizar y dar seguimiento a los anteproyectos (iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, disposiciones de carácter general, convenios, entre otros), en las materias de su competencia.

Asimismo, la SFFAF, en ese mismo año, estableció 15 actividades relacionadas con el procedimiento 512.1.02 “Participación en la Elaboración de Anteproyectos”, en un periodo de 60 días, aunque especificó que el tiempo depende del asunto de que se trate, pudiendo ser mayor en aquellos asuntos que por complejidad o volumen requieren un mayor análisis para su atención.

Al respecto, se constató que los procedimientos para llevar a cabo las actividades afines a la formulación de iniciativas jurídicas se ejecutaron mediante el Control de Registro Digitalizado (COREDI), el cual registra la documentación recibida en las diversas oficialías de partes de la Procuraduría Fiscal de la Federación, que permite, a su vez, proporcionar información en línea a las áreas involucradas, misma que funge como un apoyo en la resolución de los asuntos de su competencia.

La SFFLC y la SFFAF son áreas consultivas que reciben solicitudes y consultas, de las unidades administrativas de la SHCP, de sus Órganos Administrativos Desconcentrados, y de la Administración Pública Federal, y que opinan los diversos anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos, de reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general y auxilia en la formulación de la documentación relativa a dichos instrumentos jurídicos, los cuales, pasan por un conjunto de actos y procedimientos legislativos, hasta su ulterior aprobación.

Al respecto, se constató que los procedimientos vinculados con la formulación de iniciativas jurídicas y la elaboración de anteproyectos requieren la elaboración de hasta ocho diferentes documentos o comunicados que se envían para revisión de las áreas vinculadas con el proyecto de iniciativa, antes de su despacho para firma del titular de la Presidencia de la República, una vez que son aprobados.

b) Iniciativas jurídicas formuladas

Con la revisión de la base de datos generada mediante el COREDI, se verificó que la SHCP, por medio de la SFFAF, apoyó jurídicamente a la formulación de 26 iniciativas de acuerdos y proyectos en 2022.

Adicionalmente, se identificaron las iniciativas del Ejecutivo Federal que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en el periodo 2017-2022, que correspondieron a 57 normativas jurídicas publicadas en el DOF, de las cuales 5 fueron en 2017, 3 en 2018, 5 en 2019, 9 en 2020, 10 en 2021 y 25 en 2022. De este último año, 1 fue a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, 1 a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 6 a la Procuraduría Fiscal de la Federación, 1 a la Secretaría de Energía, 1 a la

Secretaría de Gobernación, 2 a la Secretaría de la Defensa Nacional, 1 a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 9 a la Subsecretaría de Egresos y 3 a la Subsecretaría de Ingresos.

Al respecto, la SHCP proporcionó los vínculos de las publicaciones. En la revisión se identificó que, de acuerdo con la información generada por el COREDI, en 2022, la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros apoyó jurídicamente en la formulación de 26 iniciativas de acuerdos y proyectos, de las cuales 25 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

c) Diseño de indicadores en materia de formulación de iniciativas jurídicas

En relación con el diseño de indicadores, se verificó que, para dar cumplimiento a los objetivos y estrategias institucionales, en materia de formulación de iniciativas jurídicas, la SHCP definió en las fichas técnicas de los indicadores y en la MIR del Pp P004 “Asesoría jurídica y representación legal y administrativa de la SHCP” de 2022, dos indicadores a nivel de Actividad, relacionados con la formulación de iniciativas jurídicas.

De acuerdo con los Avances en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, del ejercicio fiscal 2022, se verificó que el indicador “Porcentaje de solicitudes de asesorías y consultas jurídicas atendidas” reportó una meta alcanzada del 99.9%, superior en 9.6 puntos porcentuales respecto de la meta ajustada de 90.3%, lo que representó un cumplimiento del 110.6%, debido a que recibió 5,655 asuntos, de los cuales atendió 5,650, superior a la meta prevista de 3,348 recibidos y 3,024 atendidos, como consecuencia del incremento en las solicitudes de asesorías y consultas jurídicas formuladas por las distintas unidades administrativas de la secretaría, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Respecto del indicador “Porcentaje de proyectos jurídicos y administrativos opinados”, la dependencia reportó una meta alcanzada del 100.0% (307), superior en 8.0 puntos porcentuales respecto de la meta ajustada del 92.0%, lo que representó un cumplimiento del 108.7%, debido a que las subprocuradurías que atienden el indicador elevaron el porcentaje de atención de sus asuntos.

**6. Atención de procedimientos penales**

Atender los procedimientos penales relacionados con la probable comisión de delitos señalados en las leyes fiscales y financieras; delitos en que la secretaría resulte víctima u ofendida, que tenga conocimiento o interés jurídico, la afecten o involucren, o sean cometidos por los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, así como allegarse y analizar las constancias, documentación, informes, declaraciones, información financiera y cualquier otra prueba, relacionada con dichos delitos, contribuye a mantener la integridad del sistema financiero mexicano.

El resultado de la atención de los procedimientos penales se presenta en tres apartados: a) mecanismos empleados por la SHCP para dar seguimiento a los delitos fiscales y financieros,

b) investigación y seguimiento de la atención de los procedimientos penales, y c) indicadores diseñados para medir los avances de la investigación y seguimiento de la atención de los procedimientos penales.

a) Mecanismos empleados por la SHCP para la atención de los procedimientos penales

A efecto de identificar los mecanismos empleados por la secretaría en 2022, con los que atendió los delitos fiscales y financieros de la SHCP y en contra de los servidores públicos de ésta, se verificó que la secretaría contó con el Manual de Procedimientos de la Procuraduría Fiscal de la Federación, vigente el 2022, en el que se describen las funciones que desempeña la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones (SFFI).

Con la revisión del Manual de Procedimientos de la Procuraduría Fiscal de la Federación, se verificó que la SFFI contó con el proceso 513.1 “Investigar la probable comisión de ilícitos en contra del fisco federal o contra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”, que incluye los procedimientos 513.1.01 “Atención de asuntos competencia de la Dirección General de Delitos Fiscales”, 513.1.02 “Atención de asuntos competencia de la Dirección General de Delitos Financieros y Diversos” y 513.1.03 “Atención de asuntos competencia de la Dirección General de Control Procedimental”, en los cuales se señalan 53 actividades, con el fin de formular el requisito de procedibilidad ante el Ministerio Público de la Federación para que éste pueda iniciar la averiguación previa o carpeta de investigación, por la probable comisión de los delitos de defraudación fiscal, contrabando y sus respectivos equiparables, así como cualquier delito fiscal diverso, o formular, en su caso, la abstención cuando exista impedimento legal o material para ello, así como atender los requerimientos del Ministerio Público de la Federación, de autoridades judiciales y de otras autoridades administrativas.

Al respecto, se verificó que la SFFI ejecuta la atención de procedimientos penales por medio del Sistema de Investigación y Seguimiento de Posibles Delitos Fiscales, Financieros y Diversos (ESPARTANO), el cual permite el control y seguimiento de los asuntos relacionados con el proceso en cuestión. Con la revisión del sistema se identificó que existen 3 procesos: 1. Ingreso documental, 2. Investigación y seguimiento, y 3. Archivo, los cuales se atienden de manera consecutiva con identificadores y número de expediente, y son turnados a las respectivas Direcciones Generales para su debida atención por los abogados. Se verificó que el sistema ESPARTANO no incorpora en su interior los plazos para la atención de cada procedimiento, ya que cada uno de éstos se refiere a un periodo de tiempo que puede variar entre 1 y 90 días, por lo que no es factible su incorporación.

b) Investigación y seguimiento de la atención de los procedimientos penales

A fin de constatar que la SHCP llevó a cabo la atención de los delitos fiscales y financieros presentados en contra de sus servidores públicos y de la Federación, se identificó que la SFFI efectuó un total de 3,396 representaciones en la investigación de procedimientos penales.

Del total de investigaciones, la defraudación fiscal fue el delito con el mayor porcentaje, con el 76.6% (2,601) de los 3,396 procedimientos penales atendidos, le siguieron los delitos

financieros con el 15.1% (514), y el análisis de investigaciones en materia fiscal, financiera y delitos diversos, con el 6.2% (210).

Al respecto, cabe mencionar que, si bien compete a la SFFI dar seguimiento, coadyuvar y participar en la integración y desarrollo de los procedimientos penales que se inicien, no se identificó en la información proporcionada por la SHCP el seguimiento de los delitos investigados, por lo que no se acreditó si éstos concluyeron en alguna denuncia, reparo, o sanción que determinara su incidencia en los intereses de la secretaría y de la Federación.

Derivado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares y como hechos posteriores, respecto de la observación referente a que implemente mecanismos que le permitan asegurar que da seguimiento a los procedimientos penales que se inicien, a fin de coadyuvar y participar en su integración y desarrollo, la secretaría señaló que con la finalidad de fortalecer el control interno de la SFFI, y asegurar el seguimiento a los procedimientos, se instruyó que conforme al desempeño de sus funciones y normas que regulan el procedimiento de cada una de las Direcciones Generales a su cargo, se reporten mensualmente los asuntos recibidos y atendidos, así como el estatus que guardan cada uno de ellos. Por lo anterior, se solicitó que en las bases internas de control sean considerados los rubros que se enuncian a continuación:

- Asuntos recibidos en el mes.
- Asuntos atendidos en el mes.
- Asuntos atendidos correspondientes a meses anteriores.
- Asuntos atendidos correspondientes a años anteriores.
- Asuntos pendientes por atender.
- Seguimiento procedural indicando el estado que tiene el asunto, en su caso, si derivó en la presentación de querella, denuncia petición o declaratoria de perjuicio.

La ASF determinó que la observación fue atendida, ya que la secretaría acreditó la implementación de mecanismos que le permitirán dar seguimiento a los procedimientos penales que se inicien, a fin de coadyuvar y participar en su integración y desarrollo del Pp P004 “Asesoría jurídica y representación judicial y administrativa de la SHCP”.

- c) Indicadores diseñados para medir los avances de la atención de los procedimientos penales

En relación con el diseño de indicadores, se verificó que, para dar cumplimiento a los objetivos y estrategias institucionales, la secretaría definió, en las fichas técnicas de los indicadores y en la MIR del Pp P004 “Asesoría jurídica y representación judicial y administrativa de la SHCP” de 2022, un indicador a nivel de Componente, relacionado con la atención de procedimientos penales.

De acuerdo con los Avances en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, de la Cuenta Pública 2022, se verificó que el indicador reportó un cumplimiento del 98.2%, superior en 8.1 puntos porcentuales respecto de la meta programada del 90.1%, que derivó de la atención a los documentos recibidos.

Con base en lo anterior, se identificó que la secretaría reportó 3,780 requerimientos atendidos, lo cual dista de lo proporcionado por la SHCP en sus bases de datos, en que se cuantificó la cantidad de 3,396 investigaciones, por lo que existió una diferencia de 384 requerimientos. Al respecto, la secretaría proporcionó nota informativa sobre tal diferencia, en la que indicó que, para el indicador, “se reportaron atenciones de asuntos que no se encuentran ingresados en la base de datos del sistema Espartano, en virtud de que son oficios que no corresponden a atenciones de documentos ingresados por el sistema mediante un identificador, sino que corresponden a requerimientos necesarios para el desarrollo de las actividades encomendadas a la SFFI, mismas que sirven para dar seguimiento a las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación.” Conforme a lo anterior, aun cuando la secretaría señaló la causa de la diferencia entre lo reportado en el indicador y la base de datos, no acreditó los 384 requerimientos adicionales reportados.

Asimismo, señaló que “con la finalidad de mejorar el control interno de los reportes enviados se implementó, junto con la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información, el inicio de diversos procesos de mejora al sistema que permitan regularizar y generar con exactitud las bases de datos asociadas a cada Indicador.”

Derivado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares y como hechos posteriores, la secretaría proporcionó la instrucción formalizada mediante la cual la SFFI solicitó a los Directores Generales que, aunado a los controles que tienen implementadas cada una de sus áreas, a través de la base de datos para emitir reportes de la MIR, el enlace responsable de integrar los diversos informes, realice un cruce de información respecto de las cifras que se generan mensualmente para corroborar la certeza de la información que se reporta a la Coordinación Administrativa de la PFF, a fin de contar con procesos operativos consistentes y de calidad que permitan valorar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales con el uso eficiente de los recursos.

Al respecto, la secretaría formalizó la instrucción señalada y proporcionó la base de datos en la que la Dirección General de Delitos Fiscales, la Dirección General de Delitos Financieros y Diversos y la Dirección General de Control Procedimental reportaron el seguimiento de los indicadores en función a sus atribuciones con corte al mes de enero, el cual también se hará de forma trimestral. Además, se incluyeron el seguimiento a los indicadores de la MIR con los asuntos recibidos en el mes, asuntos atendidos en el mes, asuntos atendidos correspondientes a meses anteriores, asuntos atendidos correspondientes a años anteriores y asuntos pendientes por atender.

Por lo anterior, la Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios determinó que la observación queda solventada durante la auditoría, ya que la SHCP acreditó las acciones efectuadas, en términos de formalizar la instrucción para

implementar y optimizar la confiabilidad de la información en ejercicios posteriores, mediante la concordancia de las cifras reportadas en Cuenta Pública y sus registros internos.

#### **7. Contribución en el otorgamiento de certeza jurídica**

Proponer los criterios, interpretaciones administrativas y medidas para la correcta aplicación de las leyes y demás disposiciones de carácter general en las materias competencia de la secretaría, contribuye al otorgamiento de certeza jurídica.

A efecto de identificar los mecanismos empleados por la SHCP en 2022, con los cuales contribuyó en el otorgamiento de certeza jurídica, se verificó que la secretaría contó con el Manual de Procedimientos de la Procuraduría Fiscal de la Federación, vigente en 2022, en el que se describen las funciones de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos, la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones.

En la revisión del Manual de Procedimientos y de los sistemas de información Control de Registro Digitalizado (COREDI), Sistema Integral de Seguimiento y Evaluación de Procesos (SISEP), y Sistema de Investigación y Seguimiento de Posibles Delitos Fiscales, Financieros y Diversos (ESPARTANO), implementados por la SHCP en el marco del Pp P004 “Asesoría jurídica y representación judicial y administrativa”, se identificó que, para cada uno de los cuatro procesos que coadyuvan en la generación de certeza jurídica, referentes a la asesoría jurídica, la representación judicial y administrativa, la formulación de iniciativas jurídicas, y la atención de procedimientos penales, se cuenta con al menos una unidad responsable para su ejecución, así como con un mecanismo y un sistema para procesar la información relacionada con las materias que son competencia de la Procuraduría Fiscal de la Federación.

Al respecto, se determinó que la SHCP contribuyó al otorgamiento de certeza jurídica en los juicios y procedimientos en los que formó parte, ya que la Procuraduría Fiscal de la Federación recibió 5,763 asesorías y consultas, que fueron gestionadas por la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta y la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros; participó en la representación judicial y administrativa de la Presidencia de la República, la SHCP y los entes sectorizados a ésta, en 7,427 juicios, de los cuales en el 83.6% (6,207) obtuvo un dictamen favorable, con un monto neto de 18,232,229.3 mdp, mientras que el 16.4% (1,220) fue desfavorable, con una cuantía de 303,772.7 mdp; apoyó jurídicamente en la formulación de 26 iniciativas de acuerdos y proyectos, de las cuales 25 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación; efectuó un total de 3,396 representaciones en la investigación de procedimientos penales, en las que la defraudación fiscal fue el delito con el mayor porcentaje, con el 76.6% (2,601), seguido por los delitos financieros con el 15.1% (514), y el análisis de investigaciones en materia fiscal, financiera y delitos diversos, con el 6.2% (210), y registró un resultado del 83.6%, en el objetivo de nivel Propósito “Porcentaje de resoluciones favorables emitidas en los asuntos de representación judicial y administrativa” del Pp P004 “Asesoría jurídica y

representación judicial y administrativa de la SHCP”, al obtener 6,207 resoluciones favorables en 7,427 asuntos de representación judicial y administrativa, por lo que superó en 6.7 puntos porcentuales la meta programada del 76.9%.

#### **8. *Ejercicio de los recursos presupuestarios***

El análisis del ejercicio de los recursos económicos con los que dispone la Federación contribuye a verificar que éstos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, sujetándose al principio de austeridad.

El resultado del ejercicio de los recursos se presenta en tres apartados: a) presupuesto aprobado, modificado y ejercido del Pp P004; b) revisión de las operaciones presupuestarias, y c) costo-efectividad.

##### **a) Presupuesto aprobado, modificado y ejercido del Pp P004**

En 2022, la SHCP ejerció un presupuesto de 374,855.1 miles de pesos (mdp) para el Pp P004, cifra superior en 24.6% (73,907.6 mdp) a los 300,947.4 mdp aprobados, e igual al monto modificado; lo anterior fue resultado de adecuaciones presupuestarias que representaron movimientos por 275,930.7 mdp en ampliaciones, y 202,023.1 mdp en reducciones, resultando en un incremento neto de 73,907.6 mdp.

Por capítulo de gasto, en el ejercicio fiscal 2022, se ejercieron 302,185.4 mdp (80.6%) en el capítulo 1000 “Servicios personales”; 1,374.2 mdp (0.4%) en el 2000 “Materiales y suministros”, y 71,295.5 mdp (19.0%) en el 3000 “Servicios generales”.

Al respecto, se analizaron las variaciones mostradas entre el presupuesto aprobado respecto del presupuesto ejercido, con lo que se identificó lo siguiente:

- Capítulo 1000 “Servicios personales”, durante el ejercicio fiscal 2022 se ejerció 27.2% más del presupuesto original, que derivó de los pagos efectuados por sueldos base al personal eventual, y por la ampliación líquida para las erogaciones del pago de aguinaldo o gratificación de fin de año.
- Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, durante el ejercicio fiscal 2022 se ejerció el 56.1% más del presupuesto original para cubrir necesidades de operación de las áreas que integran la Procuraduría Fiscal de la Federación, como el pago de materiales y útiles de oficina, utensilios para el servicio de alimentación, material de limpieza y prendas de protección personal. Respecto de los combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, destinados a servicios administrativos, la variación se debió principalmente al incremento en el precio del combustible, así como a la nueva normalidad iniciada en el mes de marzo, por lo que aumentó la movilidad de los vehículos que trasladaron a los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la

Procuraduría Fiscal de la Federación a diversos puntos de la ciudad y estados de la República para asistir a reuniones de trabajo, toda vez que la mayoría del personal estuvo confinado debido a la emergencia Sanitaria por el virus SARS-COV 2 (COVID-19).

- Capítulo 3000 “Servicios Generales”, al cierre del ejercicio fiscal 2022 se ejerció 14.1% más del presupuesto original, derivado del pago de la variación en el servicio integral de limpieza de inmuebles; servicio de recolección desalojo y confinamiento final de residuos sólidos urbanos; servicio de recolección desalojo y confinamiento final de residuos especiales; servicio de sanitización y limpieza de diversas áreas y desazolve de la red de drenaje del inmueble.

b) Revisión de las operaciones presupuestarias

Con la revisión de las CLC, se verificó el ejercicio de 374,855.1 mdp, presupuesto que coincide con lo reportado en la Cuenta Pública 2022, y que fue superior en 24.6% (73,907.6 mdp) al presupuesto aprobado de 300,947.4 mdp.

c) Costo - efectividad

El cálculo del costo efectividad del programa hace referencia a un comparativo entre el presupuesto y las metas alcanzadas, con la finalidad de determinar si los recursos fueron aplicados y utilizados con racionalidad para lograr los objetivos del programa.

Los 374,855.1 mdp ejercidos en 2022 por la SHCP fueron 10.3% (35,006.4 mdp) superiores a los 339,848.6 mdp ejercidos en 2021. A fin de comprobar si esta ampliación tuvo un impacto en la consecución de los objetivos del programa, se realizó el análisis entre el porcentaje de cumplimiento del objetivo de nivel Propósito de la Mir del Pp P004 y las variaciones en el presupuesto original y modificado, del periodo 2017-2022.

El análisis muestra, considerando las metas alcanzadas en los últimos seis años, una tendencia en los indicadores que modificaron sus metas al alza en el periodo 2017-2022; asimismo, los indicadores de nivel Propósito tuvieron un avance superior a la meta modificada al término de cada uno de los ejercicios, lo que indica que el programa tuvo un cumplimiento mayor al esperado en términos reales durante dicho período.

***Consecuencias Sociales***

En 2022, la SHCP, mediante la Procuraduría Fiscal de la Federación, recibió 5,763 solicitudes de asesorías y consultas; participó en 7,427 juicios en la representación judicial y administrativa de la Presidencia de la República, la SHCP y los entes sectorizados a ésta; apoyó jurídicamente en la formulación de 26 iniciativas de acuerdos y proyectos, de las cuales 25 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación; efectuó 3,396 representaciones en la investigación de procedimientos penales, y obtuvo 6,207 resoluciones favorables en los 7,427 juicios en que realizó la representación judicial y

administrativa, con lo que contribuyó a contar con certeza jurídica en los juicios y procedimientos en los que formaron parte la Presidencia de la República, la SHCP, y los entes sectorizados a ésta, y, con ello, fortalecer el sistema tributario, y erradicar la evasión y elusión fiscal, en beneficio de la población mexicana.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

#### ***Dictamen***

El presente se emite el 31 de enero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar los resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de asesoría jurídica y representación judicial y administrativa, a fin de contribuir a contar con certeza jurídica en los juicios y procedimientos en los que forma parte.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena al Estado mexicano velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero; planificar, conducir, coordinar y orientar la economía; regular y fomentar las actividades económicas, así como organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Se determinó que el asunto de interés consiste en la falta de certeza jurídica en los actos administrativos y jurídicos en los que participan la Presidencia de la República y la SHCP, así como los entes sectorizados a ésta, y tiene como causa inmediata la ausencia de un marco fiscal que permita llevar a cabo una política de estabilización del ciclo económico de manera más decidida y que mantenga la credibilidad de las finanzas públicas, derivado del bajo crecimiento económico, la percepción de que el sistema tributario es inequitativo e injusto, los altos costos administrativos del cumplimiento de obligaciones tributarias, y el amplio sector informal en la economía que reduce la base gravable. Lo anterior tiene como efecto que existan vacíos legales en materia tributaria que inciden en malas prácticas fiscales, situación que se traduce, en último término, en la concepción de que existe corrupción en la ejecución del gasto público y en los procesos administrativos de la autoridad tributaria.

Para atender el asunto de interés público, la secretaría estableció el Pp P004 “Asesoría jurídica y representación judicial y administrativa de la SHCP”, mediante el cual asesora jurídicamente y representa judicial y administrativamente a la Presidencia de la República, la propia SHCP, y los entes sectorizados a ésta, a fin de contribuir a contar con certeza jurídica en los juicios y procedimientos en los que forman parte. Para tal efecto, se aprobaron 300,947.4 miles de pesos al Pp P004 en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2022, la SHCP, en materia de asesoría jurídica, registró un total de 5,763 solicitudes; de éstas, el 70.4% (4,056) fue gestionado por la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, de las cuales el 64.8% (2,629) fue solicitado por áreas de la propia SHCP y el 35.2% (1,427) por entidades de la Administración Pública Federal (APF); mientras que el 29.6% (1,707) fue atendido por la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros, donde el 86.6% (1,479) fue requerido por la secretaría, y el 13.4% por la APF. Conforme al tipo de asesorías, las consultas administrativas se efectuaron en ambas subprocuradurías, que representaron el 74.3% (3,985) en temas de legislación y consulta, y el 25.7% (1,379) en materia de asuntos financieros; a su vez, las consultas administrativas fueron las asesorías que se solicitaron en mayor medida, con el 93.1% (5,364) de los 5,763 totales, seguido por los requerimientos de información del Instituto Nacional de Transparencia, con el 2.2% (127), y la vinculación legislativa, con el 1.8% (106).

Respecto de la representación judicial y administrativa se efectuaron 7,247 juicios, en los que se determinó un monto estimado inicial más posibles accesorios futuros de 18,536,002 mdp; de los 7,427 juicios, el 79.9% (5,935) se concluyeron en 2022, registrando una cuantía de 15,899,099.3 miles de pesos (mdp), en tanto que el 20.1% (1,492) continuaron activos, con una cifra neta de 2,636,902.7 mdp. A su vez, del total de juicios, el 83.6% (6,207) fue dictaminado de manera favorable con un monto neto de 18,232,229.3 mdp, mientras que el 16.4% tuvo una resolución desfavorable, en el que se cuantificó una cifra de 303,772.7 mdp. Aunado a lo anterior, la Presidencia de la República fue la autoridad que recibió un mayor número de notificaciones con 4,638, seguido por la SHCP con 1,932, y la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos, con 367 notificaciones; además, respecto de los tipos de asuntos, se identificó que los amparos indirectos en materia de leyes representaron el mayor porcentaje en cuanto al total de asuntos notificados para su representación, con el 81.4% (6,047) de los 7,427 procesos de juicio, seguidos por los amparos indirectos relacionados con actos administrativos, con el 13.7% (1,015), y por los amparos directos, con el 4.7% (346) para enfrentar riesgos y amenazas que comprometieran la estabilidad de las finanzas públicas o la integridad del sistema financiero mexicano, lo que contribuyó a contar con certeza jurídica en los juicios y procedimientos en los que formó parte la SHCP.

En 2022, la SHCP evidenció la formulación de 26 iniciativas de acuerdos y proyectos, de las cuales 25 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación en ese año.

En cuanto a la cuantificación de la atención de procedimientos penales, se verificó que la SHCP efectuó 3,396 investigaciones, de las cuales el 76.6% (2,601) se relacionó con la defraudación fiscal, que representó el delito con el mayor porcentaje, seguido por los delitos financieros con el 15.1% (514), y por el análisis de investigaciones en materia fiscal, financiera y delitos diversos, con el 6.2% (210).

Asimismo, se verificó que, en 2022, se ejerció un presupuesto de 374,855.1 miles de pesos, cifra superior en 24.6% (73,907.6 miles de pesos) a los 300,947.4 miles de pesos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación de ese año.

En opinión de la Dirección General de Auditorías de Desempeño a Programas Presupuestarios, en 2022, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Pp P004 "Asesoría jurídica y representación judicial y administrativa", ejerció 374,855.1 miles de pesos, con los que, por medio de la Procuraduría Fiscal de la Federación, recibió 5,763 solicitudes de asesorías y consultas; participó en 7,427 juicios en la representación judicial y administrativa de la Presidencia de la República, la SHCP y los entes sectorizados a ésta, de los cuales obtuvo un dictamen favorable en el 83.6% (6,207) de los casos; apoyó jurídicamente en la formulación de 26 iniciativas de acuerdos y proyectos, de las cuales 25 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, y efectuó un total de 3,396 representaciones en la investigación de procedimientos penales, con lo que contribuyó al otorgamiento de certeza jurídica en los juicios y procedimientos en los que formó parte.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Olivia Valdovinos Sarabia

Lic. Tizoc Villalobos Ruiz

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que, en 2022, el diseño del Pp P004 "Asesoría jurídica y representación judicial y administrativa de la SHCP" se ajustó a la clasificación programática de la modalidad P, conforme a los criterios establecidos en el Manual de Programación y Presupuesto 2022.

2. Verificar que, en 2022, el diseño de la MIR del Pp P004 "Asesoría jurídica y representación judicial y administrativa de la SHCP" cumplió con las directrices generales establecidas para el Sistema de Evaluación del Desempeño.
3. Verificar que, en 2022, la SHCP atendió las solicitudes de asesorías y consultas jurídicas en el ámbito de su competencia, con el fin de enfrentar riesgos y amenazas que comprometieran la estabilidad de las finanzas públicas o la integridad del sistema financiero mexicano.
4. Verificar que, en 2022, la SHCP representó judicial y administrativamente el interés de sus unidades administrativas y de la Federación en controversias ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas.
5. Verificar que, en 2022, la SHCP formuló proyectos de iniciativas de leyes o decretos, y proyectos de las demás disposiciones de observancia general de su competencia.
6. Verificar que, en 2022, la SHCP llevó a cabo la atención de los procedimientos penales en los que la secretaría resulte víctima, y de los cometidos por los servidores públicos de ésta.
7. Verificar que, en 2022, la SHCP contribuyó en el otorgamiento de certeza jurídica a la Presidencia, la secretaría y los entes sectorizados de ésta.
8. Constatar que, en 2022, los recursos erogados por la SHCP, con cargo al Pp P004, se destinaron a la gestión de actividades relacionadas con la asesoría jurídica y representación judicial y administrativa.

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Procuraduría Fiscal de la Federación (PFF), la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta (SFFLC), la Subprocuraduría Fiscal Federal De Amparos (SFFA), la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros (SFFAF) y la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones (SFFI).